

UICN
CONGRESO MUNDIAL DE LA NATURALEZA
5–14 de octubre de 2008, Barcelona, España

Términos de referencia para los Comités del Congreso

Acción requerida: Se solicita que el Congreso Mundial de la Naturaleza APRUEBE los Términos de referencia y la composición de los Comités del Congreso propuestos por el Consejo.

Antecedentes

De acuerdo con las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza, los Comités se establecen para que asistan al Congreso en sus trabajos.

El Consejo ha preparado los Términos de referencia que se anexan, para la consideración y aprobación del Congreso, para los siguientes Comités:

- Comité de Credenciales
- Comité de Resoluciones
- Comité de Finanzas y Auditoría
- Comité sobre el Programa
- Comité Directivo del Congreso

En la sesión de apertura, el Presidente propondrá al Congreso la composición de cada Comité.

Comité de Credenciales

Proyecto de Términos de Referencia

El Comité de Credenciales será establecido por el Congreso a propuesta del Presidente, de conformidad con la Regla 21 de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza.

Los Términos de Referencia del Comité serán los siguientes:

- supervisar el proceso de acreditación de las delegaciones de los miembros, de conformidad con la Regla 21 de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza;
- certificar ante el Congreso los delegados que han satisfecho sus obligaciones de pago de cuotas de membresía y que por lo tanto pueden ejercer sus derechos;
- indicar el número total de votos que puede emitir cada categoría de miembros con derecho a voto y presentes en el Congreso Mundial de la Naturaleza, de conformidad con el Artículo 34 de los Estatutos, Sección V – El Congreso Mundial de la Naturaleza;
- recibir del Director General una lista de los miembros que no han satisfecho sus obligaciones de pago de cuotas de membresía y cuyos derechos relacionados con elecciones, votaciones y mociones se encuentran suspendidos *ipso facto* de conformidad con el Artículo 13 (a) de los Estatutos, Sección III – Miembros;
- llevar a la práctica las políticas y directrices establecidas por el Consejo con respecto a los miembros con cuotas impagas;
- incluir al menos dos miembros del Comité de Membresía;
- actuar como punto focal para las cuestiones relativas a los constituyentes de la UICN en su sentido más amplio;
- formular recomendaciones acerca de las decisiones que se tomen con respecto a las apelaciones;
- desempeñar cualquier otra función que pueda encomendarle el Consejo;
- el Comité coordinará la preparación de su informe con el Comité de Finanzas y Auditoría y con el Comité del Programa.

Comité de Resoluciones del Congreso Proyecto de Términos de Referencia

1. La responsabilidad general del Comité de Resoluciones (CR) es asegurar que el proceso relativo a las Resoluciones y Recomendaciones durante el 4º Congreso Mundial de la Naturaleza se desarrolle sin tropiezos. El Comité de Resoluciones gestiona el proceso de las mociones durante el Congreso. Más específicamente, el CR es responsable de verificar que las mociones recibidas satisfacen los requisitos estatutarios y de decidir cuáles son las mociones que serán sometidas a la votación del Congreso, y cuáles serán discutidas primero en grupos de contacto *ad hoc*.
2. El Comité de Resoluciones será elegido por el Congreso. Incluirá a los miembros del Grupo de Trabajo sobre Resoluciones establecido por el Consejo.
3. El CR es responsable de la gestión de las mociones durante el Congreso.

El Comité de Resoluciones:

- (a) Verificará que las mociones presentadas durante el Congreso reúnen los requisitos estatutarios;
- (b) Recibirá las mociones presentadas durante el Congreso dentro de la fecha tope establecida por el Comité Directivo y distribuirá el texto a los delegados si reúnen los requisitos estatutarios (véanse las Reglas 53 y 54).
- (c) Recibirá las propuestas de enmienda a las mociones, y decidirá si la enmienda está en regla (véase la Regla 59).
- (d) Remitirá, a través del Comité del Programa, a las sesiones del Congreso Mundial que consideren el Programa y mandatos de las Comisiones toda moción o parte de una moción que tenga incidencia sobre el proyecto de Programa o la propuesta de mandato de una Comisión. Los patrocinadores de estas mociones serán informados acerca de esta acción.

El Comité de Resoluciones puede:

- (e) Decidir excluir o enmendar una moción.
- (f) Remitir una moción a un comité o a un grupo de contacto *ad hoc* integrado por delegados para que la revisen y asesoren, y recomendar o decidir que la moción sea debatida y votada directamente por el Congreso Mundial.
- (g) En el caso de un texto que ha sido debatido en un comité o grupo de contacto, considerar el informe que se haya producido antes de presentar el texto al Congreso (véase la Regla 56).
- (h) Proponer que las enmiendas sean debatidas o votadas en bloque. Ellos pueden proponer que el texto y las enmiendas propuestas sean remitidos a un grupo de contacto (véase la Regla 62).

Comité de Finanzas y Auditoría

Proyecto de Términos de Referencia

El Comité de Finanzas y Auditoría será designado por el Congreso a propuesta del Presidente, de conformidad con la Regla 13 de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza.

Los Términos de Referencia del Comité serán:

- (a) examinar los estados financieros anuales y los informes de los auditores independientes correspondientes a los años 2004, 2005, 2006 y 2007, junto con el documento sobre las finanzas de la UICN durante el período 2004–2007 y los cálculos para 2008, preparados conjuntamente por el Tesorero y el Director General (Documento del Congreso CGR/2008/18 y 16 respectivamente);
- (b) examinar el Plan Financiero para el período 2009–2012 (Documento del Congreso CGR/2008/17) y todo otro asunto sobre las cuotas de membresía (Anexo 1 al Documento del Congreso/2008/8);
- (c) considerar los informes del Consejo y de su Comité de Finanzas y Auditoría;
- (d) evaluar la recomendación hecha por el Consejo con respecto a la designación de los auditores externos (Documento del Congreso CGR/2008/19);
- (e) considerar todo otro asunto sobre finanzas o procedimientos financieros u operativos remitido al Comité por la sesión plenaria o por el Comité Directivo;
- (f) asesorar al Congreso sobre el resultado de estas consideraciones y proponer acciones, según corresponda;
- (g) opinar sobre las incidencias de las resoluciones sometidas a la consideración del Congreso sobre el Plan Financiero aprobado por el Consejo;
- (h) el Comité coordinará la preparación de su informe con el Comité del Programa y con el Comité de Credenciales.

Comité del Congreso sobre el Programa Proyecto de Términos de Referencia

El Comité sobre el Programa será designado por el Congreso a propuesta del Presidente, de conformidad con la Regla 13 de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza.

Tal como lo establecen las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza, el Comité sobre el Programa:

- (a) brindará asistencia al Comité de Resoluciones en el cumplimiento de la Regla 51 de las Reglas de Procedimiento, que especifica que:

"En la discusión del borrador del Programa de la UICN o del proyecto de mandato de una Comisión se deberá considerar cualquier moción o parte de ella que afecte a estos textos, y estas mociones serán tratadas como propuestas de enmienda de los mismos. Las enmiendas serán remitidas por el Grupo de Trabajo sobre Resoluciones o por el Comité de Resoluciones del Congreso Mundial en la que se consideren el Programa y los mandatos de las Comisiones. Los promotores de estas mociones serán advertidos de la acción tomada";
- (b) brindará asistencia al Congreso tomando nota de los comentarios hechos por los miembros con respecto al Programa de la Unión durante la discusión del Informe del Director General sobre las Actividades de la Unión desde la 3ª Sesión del Congreso Mundial de la Naturaleza (Documento del Congreso CGR/2008/6), los Informes de los Presidentes de las Comisiones, y la Revisión de las Comisiones (Documentos del Congreso CGR/2008/7 y 5, respectivamente);
- (c) consultará con los miembros o grupos de miembros que deseen discutir cuestiones relativas al Programa que no se hayan podido señalar durante las sesiones plenarias;
- (d) asesorará al Congreso acerca de la manera en que se deberían ajustar los procedimientos para la preparación y ejecución del Programa de la Unión, o las actividades a encarar por determinadas Comisiones o grupos de la Secretaría, o en determinadas regiones;
- (e) propondrá, si fuera necesario, ajustes específicos al borrador del Programa 2009–2012 o a los mandatos de las Comisiones, lo que se hará mediante constancia registrada en las Actas del Congreso;
- (f) preparará, si fuera necesario, recomendaciones para su adopción por el Congreso, las que presentará en la forma de actas de las reuniones del Comité; y
- (g) coordinará la preparación de su informe con el Comité del Congreso de Resoluciones y con el Comité de Finanzas y Auditoría.

Comité Directivo del Congreso Proyecto de Términos de Referencia

1. El Comité Directivo del Congreso Mundial de la Naturaleza será establecido por el Congreso a propuesta del Presidente, de acuerdo con la Regla 13 de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza.
2. El Comité Directivo incluirá a los miembros del Comité Preparatorio designado por el Consejo para hacer los preparativos del Congreso Mundial de la Naturaleza, junto con el Presidente, los Vice Presidentes y la Directora General, y se encargará de organizar los trabajos del Congreso Mundial.
3. Todos los asuntos relativos a la organización del Congreso Mundial deberán remitirse al Comité Directivo.
4. Las funciones específicas del Comité Directivo son las que se detallan en las Reglas de Procedimiento del Congreso (Reglas 37, 44, 47, 52, 65 y 86).
5. El Comité Directivo se reunirá durante el Congreso Mundial tantas veces como considere necesario, e invitará a participar en sus debates a las personas interesadas, según proceda.